



Ministerio de
Ambiente, Vivienda y
Desarrollo Territorial

INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS SINCHI



RESOLUCION No. 063 DE 2006

“Por la cual se reglamenta el reconocimiento de una gratificación o estímulo a los trabajadores del Instituto Sinchi”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSITUTO AMAZONICO DE
INVESTIGACIONES CIENTIFICAS – SINCHI-**

Con base en el artículo 20 de la Ley 99 de 1993 y el 128 del Código Sustantivo del Trabajo y en uso de sus facultades otorgadas por el artículo 27 de los Estatutos y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas –Sinchi–, es una Corporación sin ánimo de lucro, de ciencia y tecnología, de carácter público, sometida a las normas del derecho privado, creado por la Ley 99 de 1993 y organizado en los términos establecidos por la Ley 29 de 1990 y el Decreto 393 de 1991, vinculado al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
2. Que el régimen laboral aplicable en el Instituto Sinchi es de carácter privado y esta contenido en el Código Sustantivo del Trabajo y el Reglamento de Trabajo aprobado por el Ministerio de la Protección Social.
3. Que las gratificaciones y estímulos para los trabajadores se consideran como elementos propios que propenden por elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los trabajadores en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento de la misión institucional.
4. Que el nivel de excelencia de los trabajadores se establecerá prioritariamente con base en la calificación definitiva resultante del desempeño laboral del periodo fijado para dicha calificación.



Ministerio de
Ambiente, Vivienda y
Desarrollo Territorial

INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS SINCHI



En merito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconomiento de gratificaciones, estímulos o incentivos: Reglamentar el reconocimiento anual de una gratificación, estímulo o incentivo en el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas Sinchi, que se podrá otorgar hasta a un máximo de cuatro (4) trabajadores que se distingan por su eficiencia, creatividad y merito en el ejercicio de sus labores, según ponderación y decisión del órgano competente establecido en la presente Resolución para otorgar tal reconocimiento.

ARTICULO SEGUNDO: Naturaleza: Esta gratificación, estímulo o incentivo puede ser de carácter pecuniario y no pecuniario. Se entiende por pecuniario el constituido por reconocimientos económicos y tendrá un monto equivalente de hasta dos (2) salarios mensuales devengados por el trabajador a la fecha en que se haga el reconocimiento, sin que en ningún caso constituya factor salarial. El no pecuniario consiste en promociones dentro de la Planta de Personal, encargos, becas, reconocimiento público a la labor meritoria y/o publicación de trabajos con menciones honoríficas.

ARTICULO TERCERO: Requisitos: Para otorgar este reconocimiento deberán cumplirse como mínimo los siguientes requisitos:

1. Haber obtenido en las dos (2) últimas evaluaciones del desempeño un puntaje superior a noventa (90) puntos.
2. En el caso de los Investigadores, haber cumplido satisfactoriamente con la ejecución de las actividades programadas en los Planes Operativos Anuales y haber realizado la publicación de al menos una obra o artículo en el último año contado hacia atrás a partir de la fecha en que se efectuará el reconocimiento.
3. En el área administrativa, haber dirigido, coordinado y realizado acciones significativas que contribuyan al mejoramiento y fortalecimiento institucional para el logro de su objetivo misional.



Ministerio de
Ambiente, Vivienda y
Desarrollo Territorial

INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS SINCHI



4. Para este reconocimiento el trabajador deberá contar, como mínimo, con tres (3) años de antigüedad en el Instituto.

ARTICULO CUARTO: Órganos Competentes para otorgar el reconocimiento: Corresponde otorgar este reconocimiento a los siguientes órganos:

1. Para los Subdirectores y Jefes de Oficina, la Directora General.
2. Para los demás trabajadores estará a cargo del Comité de Dirección del Instituto.

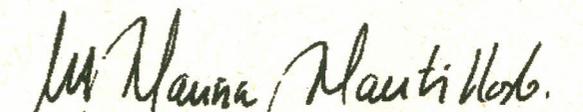
Parágrafo: La selección se hará en estricto orden de merito a los mejores trabajadores, con base en las calificaciones de desempeño obtenidas. Este reconocimiento deberá constar en acta o acto administrativo, según el caso.

ARTICULO QUINTO: Plazo para otorgar el reconocimiento: El plazo para otorgar el reconocimiento será máximo hasta la finalización del año siguiente del periodo evaluado.

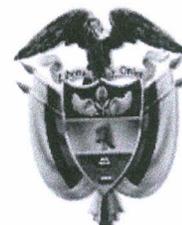
ARTICULO SEXTO: No se le podrá otorgar este reconocimiento a quienes registren sanciones o llamados de atención por el incumplimiento de deberes establecidos en el Código sustantivo del Trabajo o el Reglamento Interno de Trabajo.

ARTICULO SEPTIMO: Imputación Presupuestal: Este reconocimiento se imputara presupuestalmente al rubro de recursos propios.

Dado en Bogotá a los cuatro (4) días del mes de julio de dos mil seis (2006)


LUZ MARINA MANTILLA CARDENAS
Directora General


ROSARIO PINERES VERGARA
Subdirectora Administrativa y
Financiera



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial

RESOLUCIÓN No. **117** DE 2007

“Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No.063 del 4 de julio de 2006, reglamentaria del reconocimiento de una gratificación o estímulo a los trabajadores del Instituto Sinchi”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO AMAZONICO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS SINCHI

En uso de sus de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas – SINCHI, es una Corporación Civil sin ánimo de lucro, del orden nacional, de ciencia y tecnología, de carácter público, sometido a las normas de derecho privado, creado por la Ley 99 de 1993 y organizado en los términos establecidos en la Ley 29 de 1990 y en los Decretos 393 de 1991 y 1603 de 1994, vinculado al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto misional consiste en la realización y divulgación de estudios e investigaciones científicas de alto nivel relacionados con la realidad biológica, social y ecológica de la región amazónica.

Que el régimen laboral aplicable en el Instituto Sinchi es de carácter privado y está contenido en el Código Sustantivo del Trabajo y el Reglamento de Trabajo aprobado por el Ministerio de la Protección Social.

Que efectuar el reconocimiento de los trabajadores, mediante gratificaciones o estímulos, constituye una necesidad que apunta a incrementar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los trabajadores, lo que

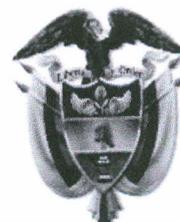
Sede Principal: Av. Vasquez Cobo entre Calles 15 y 16, Tel: (8) 5925481/ 5925479– Tele fax: (8) 5928171

Leticia – Amazonas

Oficina de Enlace: Calle 20 No. 5-44 PBX 444 20 60 FAX 2862418 - 4442089 Bogotá
<http://www.sinchi.org.co>



Instituto
amazónico de
investigaciones científicas
SINCHI



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial

redunda de manera positiva en el desempeño de su labor, además de contribuir al cumplimiento de la misión institucional.

Que el Instituto Sinchi, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, otorgará anualmente estímulos a los trabajadores que se distingan por su eficiencia, creatividad, mérito en el ejercicio de sus funciones, acatamiento de lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo, disposición y entrega en el cumplimiento de sus deberes y haber observado una intachable conducta laboral frente a la Institución y sus trabajadores.

Que el reconocimiento de las gratificaciones o estímulos debe darse en un escenario de igualdad, sin que se halle justificada, en consideración al cargo ocupado, la exclusión de ningún trabajador, siempre y cuando se salvaguarde la integridad e independencia de la decisión.

Que se hace necesario modificar la reglamentación vigente, con el fin de (I.) establecer, entre otros aspectos, parámetros de evaluación para el reconocimiento de la gratificación o estímulo que cobijen a los trabajadores que desarrollan funciones de carácter auxiliar; (II.) incluir a la persona del Director General como posible beneficiaria del estímulo, dada su condición de trabajadora de planta del Instituto; y (III) determinar el órgano competente para decidir el otorgamiento de tal estímulo.

En virtud de las anteriores consideraciones se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero de la Resolución 063 de 2006, el cual quedará de la siguiente forma: Reconocimiento de gratificaciones, estímulos o incentivos: Reglamentar el reconocimiento anual de una gratificación, estímulo o incentivo en el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas Sinchi, que se podrá otorgar a los trabajadores que se distingan por su eficiencia, creatividad, mérito en el ejercicio de sus funciones, acatamiento de lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo, disposición y entrega en el cumplimiento de sus deberes y haber observado una intachable conducta laboral frente a la Institución y sus trabajadores, según

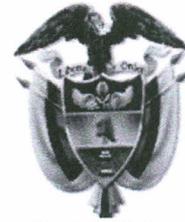
Sede Principal: Av. Vasquez Cobo entre Calles 15 y 16, Tel: (8) 5925481/ 5925479– Tele fax: (8) 5928171

Leticia – Amazonas

Oficina de Enlace: Calle 20 No. 5-44 PBX 444 20 60 FAX 2862418 - 4442089 Bogotá
<http://www.sinchi.org.co>



**Instituto
amazónico de
investigaciones científicas
SINCHI**



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial

ponderación y decisión del Órgano competente a que se alude en el artículo 3º de la presente Resolución.

PARÁGRAFO.- La gratificación, estímulo o incentivo se reconocerá, de acuerdo con el número de trabajadores beneficiados, de la siguiente forma:

- a. En caso de otorgarse a un solo trabajador, prevalecerá el que pertenezca a la Subdirección Científica y Tecnológica.
- b. En caso de otorgarse a dos (2) trabajadores, el Órgano competente decidirá la proporción en que se asignará a trabajadores de una u otra Subdirección.
- c. De ser tres (3) trabajadores, al menos dos (2) de ellos deberán pertenecer a la Subdirección Científica y Tecnológica.
- d. De otorgarse el reconocimiento a cuatro (4) trabajadores, el Órgano competente decidirá la proporción en que se asignará a trabajadores de una u otra Subdirección.
- e. De ser cinco (5) trabajadores, al menos tres (3) de ellos deberán pertenecer a la Subdirección Científica y Tecnológica.
- f. De seis (6) trabajadores en adelante, el Órgano competente decidirá la proporción en que se asignará a trabajadores de una u otra Subdirección.

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar el Artículo Tercero de la Resolución 063 de 2006, el cual quedará de la siguiente forma: Requisitos: Para otorgar este reconocimiento el trabajador deberá cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

1. En el caso de los Investigadores haber cumplido satisfactoriamente con la ejecución de las actividades programadas en los Planes Operativos Anuales.

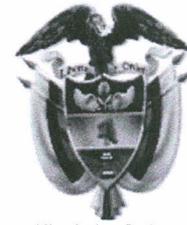
Sede Principal: Av. Vasquez Cobo entre Calles 15 y 16, Tel: (8) 5925481/ 5925479– Tele fax: (8) 5928171

Leticia – Amazonas

Oficina de Enlace: Calle 20 No. 5-44 PBX 444 20 60 FAX 2862418 - 4442089 Bogotá
<http://www.sinchi.org.co>



**Instituto
amazónico de
investigaciones científicas
SINCHI**



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial

2. En el área administrativa o de apoyo, haber dirigido, coordinado y realizado acciones significativas que contribuyan al mejoramiento y fortalecimiento institucional.
3. Los trabajadores que desarrollan funciones de carácter auxiliar deberán distinguirse por su compañerismo, eficiencia, mérito en el ejercicio de sus funciones, acatamiento a las directrices señaladas por sus superiores y disposición para atender los trabajos que se le asignen.
4. Para este reconocimiento el trabajador deberá contar, como mínimo, con tres (3) años de antigüedad en el Instituto.
5. Que no registre sanciones o llamados de atención por el incumplimiento de deberes establecidos en el Código Sustantivo del Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo durante los últimos tres (3) años, lo cual será informado o certificado por el Jefe de Recursos Humanos.

PARÁGRAFO.- Se exceptúa de los anteriores requisitos la Directora General, toda vez que la determinación de hacerla beneficiaria del estímulo, se encuentra con exclusividad en cabeza de la Junta Directiva del Instituto.

ARTÍCULO TERCERO.- Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución 063 de 2006, el cual quedará de la siguiente forma: **Órganos competentes para otorgar el reconocimiento:** Corresponde otorgar este reconocimiento a los siguientes órganos:

1. Para la Directora General, la Junta Directiva del Instituto.
2. Para los Subdirectores y Jefes de Oficina, la Directora General.
3. Para los demás trabajadores estará a cargo del Comité de Dirección del Instituto.

PARÁGRAFO.- La selección se hará en estricto orden de mérito a los mejores trabajadores, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos previstos en esta Resolución.

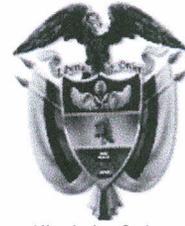
Sede Principal: Av. Vasquez Cobo entre Calles 15 y 16, Tel: (8) 5925481/ 5925479- Tele fax: (8) 5928171

Leticia – Amazonas

Oficina de Enlace: Calle 20 No. 5-44 PBX 444 20 60 FAX 2862418 - 4442089 Bogotá
<http://www.sinchi.org.co>



**Instituto
amazónico de
investigaciones científicas
SINCHI**



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial

ARTÍCULO CUARTO.- Derogase el Artículo Sexto de la Resolución 063 de 2006.

ARTÍCULO QUINTO.- Modificar el Artículo Séptimo de la Resolución 063 de 2006, el cual quedará de la siguiente forma: **Imputación Presupuestal:** Este reconocimiento se imputará presupuestalmente al rubro de recursos propios y estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEXTO:- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil siete (2007)


LUZ MARINA MANTILLA CARDENAS
Directora General

Sede Principal: Av. Vasquez Cobo entre Calles 15 y 16, Tel: (8) 5925481/ 5925479- Tele fax: (8) 5928171

Leticia - Amazonas

Oficina de Enlace: Calle 20 No. 5-44 PBX 444 20 60 FAX 2862418 - 4442089 Bogotá
<http://www.sinchi.org.co>